NOTA INTERNA

DOC N° 254/2025

Para	:	Dirección Jurídica.
De	:	Dirección Operativa de Contrataciones.
Ref.	:	Solicitar Dictamen Jurídico – Adenda N° 2 al Contrato PR/EJ N° 166/23.
Lugar y Fecha	:	Villa Elisa, 13 de mayo de 2025.

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir los antecedentes de la solicitud realizada por la Unidad de Apoyo, dependiente de la Dirección de Gestión Empresarial, que a través del Memorándum UA/DSG/044/2025 y el Dictamen Técnico ambos de fecha 6 de mayo de 2025, por la cual solicita la ampliación de la vigencia del contrato celebrado con la firma **SOME S.A.C.I.**, en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2023** para la **"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES" ID 436.517,** suscrito en fecha 24 de noviembre de 2023, y al respecto se informa que:

Que, el Contrato PR/EJ N° 166/23 de fecha 24 de noviembre de 2023, suscrito con la firma SOME S.A.C.I.A., en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2023 para la "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES", ID N° 436.517, cuya vigencia original es hasta el 31 de diciembre del 2024, contado desde el día hábil siguiente de la firma del contrato por ambas partes;

Que, el monto mínimo del Contrato es de ₲ 100.000.000 (guaraníes cien millones) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A) y el monto máximo del Contrato es de ₲ 200.000.000 (guaraníes doscientos millones) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A);

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR/EJ N° 166/23, se encuentra a cargo de la Dirección de Gestión Empresarial;

Que, la Resolución PR/EJ N° 1011/24 de fecha 21 de noviembre de 2024 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO PR/EJ N° 166/23 CELEBRADO CON LA FIRMA SOME S.A.C.I.A, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2023 PARA LA "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES" ID N° 436.517", a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 30 de junio del 2025;

Que, por medio del Memorándum UA/DSG/044/2025 y Dictamen Técnico de fecha 06 de mayo del 2025 de la Unidad de Apoyo dependiente de la Dirección de Gestión Empresarial, en el cual solicita ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre del 2025, teniendo en cuenta que: "*...La Dirección de Gestión Empresarial a través de la Unidad de Apoyo, está abocada a cubrir la necesidad de provisión de agua en bidones en todas las dependencias de la institución, Planta Villa Elisa, Oficina Central y Planta M.J. Troche, por tanto nos vemos en la necesidad de contar con el servicio de la provisión ya que, el agua generada de los pozos no es apta para su consumo y en tal sentido consideramos que será de vital importancia extender la vigencia del presente contrato. La mencionada ampliación es necesaria atendiendo a que, la Resolución PR/EJ N° 1011/24 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 al Contrato PR/EJ N° 166/23 en su CLAUSULA PRIMERA, acuerdan ampliar la*

C.P. Héctor Salinas
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.
Visión: Ser reconocidos en el sector energético de Paraguay, promoviendo la transición hacia un futuro sostenible, mediante la comercialización de combustibles de alta calidad y fuentes renovables.

341
RECIBIDO
13 MAY 2025

Abg. Fátima Ruiz
Dirección Jurídica
PETROPAR

vigencia del contrato hasta el 30 de junio del 2025, y en ese sentido solo se ejecutó el 53% del contrato, por lo cual se solicita la extensión hasta el 31 de diciembre del 2025…";

Que, por Nota DOC N° 230/25 de fecha 12 de mayo de 2025 la Dirección Operativa de Contrataciones solicita conformidad a la firma SOME S.A.C.I.A.;

Que, según Nota de fecha 12 de mayo de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 5302/2025, la firma SOME S.A.C.I., expresa su conformidad con respecto a la ampliación solicitada;

Que, el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.";

Que, el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: *"…c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos…";*

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario;

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"…e) Ejercer el comercio de*

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.
Visión: Ser reconocidos en el sector energético de Paraguay, promoviendo la transición hacia un futuro sostenible, mediante la comercialización de combustibles de alta calidad y fuentes renovables.

C.P. Hector Salinas
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
PETROPAR

hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto";

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza";*

Se remiten los antecedentes a fin de realizar el análisis jurídico correspondiente.

Atentamente.

C.P. HÉCTOR FABIÁN SALINAS
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

DE: DIRECCIÓN JURÍDICA
A: Carlos Arce
CONTRATOS
ACC
TOS
PARAR DICTAMEN
PARAR DESPA
REPARAR INFORME
SU CONOCIMIENTO
SEGUIR TRÁMITE
ARCHIVAR
FECHA: 13/05/25

Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR

Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.
Visión; Ser reconocidos en el sector energético de Paraguay, promoviendo la transición hacia un futuro sostenible, mediante la comercialización de combustibles de alta calidad y fuentes renovables.